

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se convoca una beca de iniciación en el Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores (Técnicas de optimización para la ejecución eficiente de algoritmos de inteligencia artificial y computación avanzada en dispositivos edge de bajo consumo) y se aprueban las bases que rigen la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación a la investigación con el objetivo de desvelar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2026 de la Universitat Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero

Convocar un concurso público para la concesión de una beca de iniciación a la investigación (Técnicas de optimización para la ejecución eficiente de algoritmos de inteligencia artificial y computación avanzada en dispositivos edge de bajo consumo) dirigida por José Ignacio Aliaga Estellés del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores, según las bases establecidas en el anexo.

Número de becas convocadas: 1

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de **1.382,52** euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde hay crédito adecuado y suficiente:

Centro/subcentro: DECIC/ 01

Programa: 542-C

Proyecto: 00000

Subproyecto: 00

Línea: 00000

Aplicación: 4711 (aplicación Seguridad Social: 4712. La seguridad social es 10,84 al mes).

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de dicha beca, establecidas en el anexo, y acordar su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Investigación, por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026): Azucena García Palacios.

Anexo. Bases de la convocatoria para la concesión de una beca de iniciación a la investigación

Primera. Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de una beca de iniciación a la investigación en el ámbito del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores y estará dirigida por José Ignacio Aliaga Estellés: Técnicas de optimización para la ejecución eficiente de algoritmos de inteligencia artificial y computación avanzada en dispositivos edge de bajo consumo.
- 1.2 El objetivo de la beca consiste en obtener formación supervisada y colaborar en el proyecto indicado en el punto anterior de acuerdo con el siguiente plan formativo:

Descripción: Introducir al estudiante en la investigación sobre técnicas de optimización para la ejecución eficiente de algoritmos de inteligencia artificial y computación avanzada en dispositivos edge de bajo consumo. La formación se centrará en el estudio de plataformas heterogéneas embebidas, esto como en el análisis de mecanismos de paralelización y optimización para diferentes tipos de carga computacional, incluyendo modelos de aprendizaje automático y otros algoritmos intensivos en cálculo.

Objetivos: Adquirir conocimientos sobre técnicas de optimización para la ejecución eficiente de algoritmos de inteligencia artificial en dispositivos edge, estudiar estrategias de paralelización y optimización en plataformas heterogéneas; analizar técnicas de reducción de coste computacional como la cuantización y la compresión de modelos; e iniciarse en metodologías de investigación y comunicación científica.

Temas: Metodologías de investigación; computación eficiente en dispositivos edge, plataformas heterogéneas de bajo consumo; técnicas de paralelización y optimización, y otros.

Recursos: Infraestructura computacional del grupo HPC&A; plataformas heterogéneas y dispositivos edge de bajo consumo; entornos de desarrollo y herramientas de análisis y despliegue; bibliografía científica especializada, repositorios de código y herramientas de monitorización del rendimiento.

Supervisión y seguimiento: Se realizarán reuniones periódicas con el personal investigador responsable para planificar las actividades, supervisar el progreso de la formación, revisar los resultados obtenidos y definir las tareas siguientes. Adicionalmente, el estudiante participará en seminarios internos del grupo de investigación y en sesiones específicas de seguimiento para la evaluación de las competencias adquiridas.

- 1.3 El número de becas convocadas es de: **1**

Segunda. Características de la beca

La ayuda consistirá en la asignación económica individual correspondiente a una:

- 2.1 Beca de investigación.
- 2.2 Absorción a tiempo parcial: **20** horas semanales.

- 2.3 Duración prevista: **3** meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la que se determine la persona beneficiaria. Podrá ser prorrogada por un periodo no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al que está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de **450** euros mensuales. Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.
- 2.5 La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.
- El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.
- 2.6 Esta beca no supone ni establece ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de ésta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.
- 2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir el becario o becaria en alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la que accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato a que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.
- 2.8 El tutor de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario o becaria será José Ignacio Aliaga Estellés.

Tercera. Incompatibilidades

- 3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, excepto las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

- 4.1 La persona beneficiaria debe mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso.
- 4.2 El punto anterior no será aplicable cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- 4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados

de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requiere el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que debe solicitarse previamente a través del Registro General.

- 4.4 Tras la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.
- 4.5 La Universitat Jaume I puede requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y ésta se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de esta información.
- 4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de la beca, se entiende que son de aplicación el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes, así como otra legislación aplicable, de manera que estos derechos pertenecerán exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, es de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.
- 4.7 Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
 - d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcamos, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondamos de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Personas beneficiarias y requisitos

- 5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
- 1º Estudiantado de **Grado en Ingeniería Informática** que no haya superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los que se haya podido

matricular.

2º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente a la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

La solicitud para participar en esta convocatoria debe formalizarse a través del

- 6.1 Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de la presente convocatoria. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I es necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, de un certificado digital de firma electrónica o del DNI electrónico.

- 6.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor aplicará la acumulación de trámites de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Al efecto, se publicará directamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) el acto único de propuesta de resolución provisional de la ayuda, la cual contendrá tanto la lista provisional de personas admitidas y excluidas como su baremación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base séptima.
- 6.3 La presentación de la solicitud comporta la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si hay oposición expresa de las mismas manifestada en la solicitud. En este caso se debe aportar la información o documentación requerida.
- 6.4 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias

- contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

- 6.5 Documentación que se debe presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuran las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero deben adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web universitarios realizados en centros extranjeros.

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o catalán se debe adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículo con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para que se pueda realizar la baremación debe acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realiza una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, según el modelo disponible en la web.

La comisión de valoración está formada por las personas siguientes:

- a) Presidente: José Ignacio Aliaga Estellés
- b) Vocal: Manuel Francisco Dolz Zaragoza
- c) Secretario\aria: Una persona a propuesta del SEGIT

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros.

7.2 La comisión de valoración, tras examinar los méritos de las personas solicitantes, y verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Seguidamente, se emitirá una propuesta de resolución provisional que se publicará en el TAO-UJI. Este acto contendrá de manera unificada:

- a) La lista provisional de personas admitidas, ordenadas según la puntuación total obtenida conforme a los criterios establecidos en estas bases.

- b) La lista provisional de personas excluidas, con indicación expresa de los motivos de exclusión o de los documentos preceptivos pendientes de aportar

- 7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos en dicha base. Si así y todo continúa el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la que se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.
- 7.4 Con la publicación de esta propuesta provisional, se abrirá un plazo único de diez días para que las personas excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos de la solicitud o aportar la documentación requerida y las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas respecto a la baremación provisional.
- 7.5 Transcurrido el plazo de enmienda y alegaciones, y examinadas éstas por la comisión de valoración, se elevará la propuesta de resolución definitiva al vicerrector de Investigación. Si las personas excluidas provisionalmente no enmiendan los defectos en este plazo, se considerará que desisten de su petición, mediante la resolución definitiva de concesión que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
- 7.6 El vicerrector de Investigación publicará la resolución definitiva en el TAO-UJI (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.
- 7.7 La persona adjudicataria debe aceptar o renunciar a la durante los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, deberá presentarse los siguientes documentos justificativos por Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al SEGIT:

a) Modelo de aceptación disponible en la web del programa. No presentar la aceptación dentro del plazo y en la forma correspondiente conlleva la pérdida del derecho a la ayuda.

b) Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en la web del programa.

c) Disponer del número de la Seguridad Social (NUSS) o resolución de asignación del NUSS (más información, acá). (Se puede consultar si la UJI ya lo tiene en el apartado "Expediente" del IGLU).

Además, el beneficiario deberá tener de alta en la base de datos de la UJI una ficha de terceros, accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o si se necesita modificar la que debía alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de que la persona ya esté dada de alta, se deberá acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, ya que el ingreso de la ayuda se puede realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

En el momento de aceptación de la beca debe estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir sus requisitos, lo que debe mantener durante toda la vigencia de la beca.

- 7.8 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en el caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en el caso de renuncia a la beca, siempre que haya crédito suficiente.
- 7.9 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que éste haya sido resuelto y notificado, puede entenderse desestimado y puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de su desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Huitena. Plazo máximo para dictar resolución expresa

- 8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación es de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, pueden entenderse desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

- 9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

A. Expediente académico de grado: mínimo 50 puntos (hasta un máximo de 80 puntos).

El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). El presente Real Decreto 1125/2003 establece la siguiente tabla de calificaciones: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; excelente = 9,0 - 10.

- B. Criterios opcionales. Participación en el programa Estudia e Investiga, 10 puntos (se otorgará un tercio de la puntuación total de este criterio por curso de participación completado).
- C. Conocimiento de valenciano, hasta 5 puntos.
Nivel C2: 5,00 puntos
Nivel C1: 4,38 puntos
Nivel B2: 3,75 puntos
Nivel B1: 2,50 puntos
Nivel A2: 1,25 puntos
Nivel A1: 0,63 puntos
- D. Conocimiento de inglés: hasta 5 puntos.
Nivel C2: 5,00 puntos
Nivel C1: 4,38 puntos
Nivel B2: 3,75 puntos
Nivel B1: 2,50 puntos
Nivel A2: 1,25 puntos
Nivel A1: 0,63 puntos

La puntuación máxima total del baremo es 100 puntos.

Décima. Información adicional

- 10.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse a la persona directora del proyecto de investigación, **José Ignacio Aliaga Estellés**, Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computados, teléfono 964728297 y dirección electrónica aliaga@uji.es

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

- 11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.
- 11.2 El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.
- 11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Tratamiento de los datos personales

- 12.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 12.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la manera de ejercer los derechos que la legislación vigente establece, puede consultarse la página web [Tratamientos de datos](#).

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

- 13.1 Estas ayudas se regirán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 13.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.